



## **ORDENANZA N° 2746/2017**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 9295/17 de fecha 03/10/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el mismo remite Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes, para la Aplicación de Políticas Públicas de Economía Social, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el citado Convenio, Cláusula Primera, se establece que la Provincia acuerda con la Municipalidad la puesta en marcha de un trabajo conjunto en relación a la ejecución del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”, en todas sus líneas de trabajo.-

Que, la Cláusula Segunda, establece que la Provincia otorgará a la Municipalidad, un aporte no Reintegrable por la suma total de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), para ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de microfinanzas solidarias en atención al efectivo desarrollo del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”.-

Que, la Cláusula Tercera, establece que para la ejecución de este Convenio la Provincia se compromete a transferir a la Municipalidad el aporte otorgado a fin de que pueda dar cumplimiento a las actividades de fortalecimiento de las microfinanzas en dicha localidad.-

Que, la Cláusula Cuarta, establece que la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Planeamiento de Políticas Públicas dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de las microfinanzas y la correspondiente certificación por parte de la Municipalidad. A los efectos del presente Convenio se entenderá como microfinanzas solidarias todas aquellas acciones que faciliten la accesibilidad de los ciudadanos a fuentes financieras, fortaleciendo económica y socialmente a dichas personas y potenciando las capacidades de la población para el desarrollo de sus emprendimientos económicos. El aporte no Reintegrable citado en la Cláusula Primera podrá constituir el inicio de un fondo rotatorio solidario de microcrédito.-

Que la Carta Orgánica Municipal, bajo el Título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21º, establece que: *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para: a) El desarrollo humano y comunitario; b) El progreso económico con justicia social; c) La productividad de la economía local; d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra; e) La formación y capacitación de sus trabajadores;...”*.-

Que, el Artículo 146º “Promoción y Acción Social”, establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes actuará en forma primaria en el desarrollo de sus políticas y programas de promoción y acción social y en forma complementaria con los sistemas de seguridad social nacional y provincial, especialmente articulando espacios de reformulación y gestionando fondos para el desarrollo de programas locales....”*.-

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARÍO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LUIS ARIEL MADUEÑO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su el Artículo 57, Inc., “t”, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 04/10/2017, resuelve por sobre tablas y por unanimidad homologar el Convenio referenciado, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal pertinente.-

**POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** el Convenio celebrado en el mes de junio de 2017 entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, representado por el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social, Bq. Ricardo Andrés Corradi Diez, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos Corazini, el cual integra la presente como Anexo I, referido a la puesta en marcha de un trabajo conjunto en relación a la ejecución del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”, en todas sus líneas de trabajo.-

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el Presupuesto General de la Administración Municipal – Ejercicio año 2017 - Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos establecido en la Cláusula Segunda del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente, por un aporte no Reintegrable por la suma total de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), para ser destinado exclusivamente al fortalecimiento de microfinanzas solidarias en atención al efectivo desarrollo del Plan Provincial de Economía Social “Hay Producto”.-

**ARTÍCULO 3°: REMÍTASE:** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1923/17.-**

**LUCIANO CASAJUS**  
SECRETARÍO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**LUIS ARIEL MADUEÑO**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA